



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL No. 001/2026

Dr. Enrique Leafio Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **06 FEB 2020**

CONSIDERANDO I:

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de nuestra Carta Magna, prevé las siguientes obligaciones de los servidores públicos municipales: cumplir la Constitución y las Leyes, cumplir las responsabilidades observando los principios que rigen la función pública, y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 482, dispone: en el Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 22 de la Ley General del Transporte No. 165 establece que es competencia exclusiva municipal Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal, regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado y Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda, entre otras. Asimismo dentro de estas atribuciones y funciones el art. 31 par. II de la misma ley establece que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la atribución de 1. Otorgar permisos y autorizaciones. 2. Promover y defender la competencia. 3. Realizar el seguimiento de obligaciones y fiscalización. 4. Resolución de conflictos. 5. Proteger los derechos de las usuarias y los usuarios, y operadores. 5. Colectar y difundir información. 6. Intervención preventiva. 7. Aplicar sanciones por infracciones a la prestación del servicio de transporte. 8. Aprobar y verificar el régimen tarifario.

Que, la Ley General del Transporte No. 165 establece las distintas funciones municipales en el Sistema Integral de Transporte, art. 27 Función Normativa que comprende la facultad de dictar reglamentos, normas de carácter regulatorio, u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de los operadores, administradores de infraestructura y actividades reguladas; art. 28 Función Reguladora que comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios regulados bajo su ámbito jurisdiccional y competencial, pero además definir períodos regulatorios, proponer metodologías para el cálculo y actualización tarifaria; y art. 30 Función Fiscalizadora y Sancionadora que comprende la facultad de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones legales, contractuales y técnicas, la aplicación de las sanciones y medidas correctivas.



Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213-



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

Que, el Artículo 32 de la Ley General del Transporte No. 165 establece que la autoridad competente Municipal tiene la atribución de otorgación de permisos.

Que, el art. 75 y 76 del D.S. 5503 disponen nuevos precios de los productos derivados del petróleo (Dieses y gasolina), esto como medida de estabilización económica, mismo que ha sido abrogado por las Disposiciones Abrogatorias del D.S. 5516, no obstante de aquello el propio D.S. 5516 en sus arts. 1 y 2 replica el contenido de los arts. 75 y 76 del D.S. 5503 respecto del precio de los productos derivados del petróleo.

CONSIDERANDO II:

Que, conforme el marco legal expuesto anteriormente, considerando con la promulgación del D.S. 5503 y D.S. 5516 donde se dispone incremento en el precio del combustible ha generado a su vez una inmediata reacción por los operadores del Servicio de Transporte regular incrementando la tarifa de forma desproporcional y arbitraria a la regulación Municipal, ante dicha situación el Municipio promulga el Decreto Municipal No. , el cual establece un nuevo sistema tarifario del Sistema de Transporte Regular, en tal sentido existe la necesidad de normativa que permita al Municipio realizar un control, supervisión y sanción al Transporte Regular, tanto en el sistema tarifario como en las condiciones de prestación del servicio, esto para un correcto ejercicio de las atribuciones dispuestas en la Ley No. 165.

Que, el INFORME TECNICO No. 976/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025 emitido por el Arq. Kevin J. Orias Barrero Profesional de Programas y Proyectos de Movilidad Urbana y Tecnología Vial Movilidad Urbana; Vo.Bo. Arq. Mirko Alvares Valda Jefe de Movilidad Urbana del G.A.M.S., que recomienda “Realizar la PAROBACIÓN del Reglamento de Aplicación del Servicio de Transporte Público de Microbuses en el Municipio de Sucre, debido a la necesidad de reglamentar, mejorar y reorganizar el servicio de transporte público”.

Que, el INFORME LEGAL No. 907/2025 de fecha 22 de diciembre, emitido por la Abog. Karen Fabiola Maldonado Martínez ASESORA LEGAL D.P.T.M.U. – S.M.G.T.U.V., Vo.Bo. Ing. David Vaca Guzman Torricos Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, mismo que concluye de manera textual: “Emitir el Decreto Municipal que apruebe el Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Microbuses en el Municipio de Sucre”.

Que, el INFORME TÉCNICO No. 035/2025 de fecha 23 de diciembre, emitido por el Lic. Wilson Cataño Cruz – Encargado Área de Organización y Métodos y el Lic. Mijail Peducasse Suarez – Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos, Vo.Bo. Lic. Ebert Quitoga Moscoso Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Mantica Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, mismo que concluye de manera textual: “En virtud a las conclusiones arribadas esta Jefatura en el marco de sus atribuciones establecidas en el Manual de Organización Funciones aprobado mediante Decreto Edil No. 25/202, recomienda la aprobación del REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE MICROBUSES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus secretarios”.

Que, el INFORME LEGAL No. 4642/2025 de fecha 30 de diciembre, emitido por el Abog. Sergio Fernando Colque Vela Jefe de Defensa Legal, Vo.Bo. Abog. Seyla Mariel Vela Gomez Directora General de Gestión Legal, mismo que concluye de manera textual: “Por todo lo expuesto en el presente informe, advertidos de la necesidad de reglamentación de la Ley No. 165 respecto del Sistema de Transporte Regular se tiene a bien recomendar a su autoridad que, conforme las atribuciones previstas en el art. 26 numis. 7 y 10 de la Ley 482, APROBAR mediante Decreto Municipal el Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Microbuses en el Municipio de Sucre.”.





POR TANTO:

El Alcalde Municipal y Secretarios Municipales de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Microbuses en el Municipio de Sucre en sus 67 artículos y XII capítulos, el cual se encuentra adjunto y forma parte indisoluble del presente instrumento normativo.

Artículo Segundo.- Queda a cargo de la socialización y difusión del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Microbuses en el Municipio de Sucre, la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad y la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 482, por secretaría de despacho municipal remítase copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías-SEA..

Artículo Cuarto.- Remítase una copia del presente Decreto Municipal y el Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Microbuses en el Municipio de Sucre a la Gaceta Municipal para su publicación.

Artículo Quinto.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Abg. Jhonatan Beymar Ramírez Amonzabel

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD a.i.

Lic. Mariana Díaz Ramos

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Lic. Ebert Quiroga Moscoso

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i.

Calle Honduras # 145 Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

200 SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

Lic. Abigail Cutipa Bellido

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Abog. Aldo Walter Calle Duran

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Luz Gabriela Sahonero Cuellar

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a.i.

Arq. Iver Ortega Zarate

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 001/2026